

CIRCULAR n° 251/2017

REF: CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIALIZADO DE CRIMEN ORGANIZADO DE 3° Y 4° TURNOS.-

Montevideo, 20 de octubre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7932, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7932

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que a partir de esa fecha coexistirán, tramitando en forma simultánea, expedientes iniciados bajo la vigencia del Decreto Ley n° 15.032 (Código Penal vigente a la fecha), con expedientes iniciados en el nuevo Código del Proceso Penal;

III) que es necesario reorganizar las distintas Sedes con competencia en materia Penal de Montevideo, para adecuarse al nuevo sistema penal;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts.239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Créanse, a partir del 1° de noviembre de 2017, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 3° y 4° turnos, que funcionarán con la Oficina Actuarial de los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de 1° y 2° turnos.

2°.- Las sedes de 1° y 2° turnos continuarán entendiéndose en todos los asuntos que tengan en trámite, conforme al Decreto Ley n° 15.032, hasta su finalización.

3°.- Las sedes de 3° y 4° turnos conocerán en los asuntos de su competencia que se inicien a partir del 1° de



noviembre de 2017 bajo el procedimiento previsto por la Ley n° 19.293, modificativas y concordantes.

***4°.-** Los asuntos serán distribuidos a través de la Oficina Penal Centralizada, salvo cuando se trate de formalización sin detenidos en día inhábil, donde el interesado deberá concurrir directamente a la Sede que esté de turno, de acuerdo a la planilla que se confeccionará.*

***5°.-** Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2017 por el Magistrado de 1° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.*

***6°.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de las planillas de turnos que fueren necesarias.*

***7°.-**Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.*

***8°.-** Comuníquese.”*

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

